RESOLUCIÓN No. 30102026-001

30 de octubre de 2027

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-017-2026"

El alcalde del municipio de Gachalá, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, según consta en el acta de posesión correspondiente y de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 020 del 21 de noviembre de 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 29, literal D, numeral 5, de la Ley 1551 de 2012, que faculta al alcalde para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección, así como para escoger a los contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la Alcaldía Municipal de Gachalá, Cundinamarca, adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-017-2026, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.**

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000,00) M/CTE**, valor que incluye los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Que, para atender el compromiso derivado del presente proceso, fueron autorizadas vigencias futuras ordinarias mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 25 de agosto de 2026, expedido por el Concejo Municipal, mediante el cual se autorizó la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000,00) M/CTE.

Que para respaldar los compromisos derivados del presente proceso se cuenta con apropiación presupuestal para la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000531	25/09/2026	$100.000.000

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDVVF-2026000003	25/09/2026	$390.000.000

Que, en consecuencia, la financiación del presupuesto oficial del presente proceso se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Vigencia	Valor
2026	$100.000.000,00
2027	$390.000.000,00
TOTAL	**$490.000.000,00**

Que la necesidad y conveniencia de adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA**, se encuentra sustentada en los siguientes argumentos:

"(...) Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 1 de la Ley 136 de 1994 define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por lo anterior, corresponde al Municipio de Gachalá procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de Gachalá, Cundinamarca, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "¡Porqué el pueblo lo conoce, el pueblo lo elige!", dentro de la línea estratégica "El pueblo lo eligió – Infraestructura, Servicios Públicos y Equipamientos" y del programa "Infraestructura red vial regional", ha identificado la necesidad de garantizar el mejoramiento de la red vial terciaria del municipio.

El Municipio de Gachalá, Cundinamarca, requiere adelantar la contratación cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA", con el propósito de atender las necesidades de conservación, mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales que conforman la red vial terciaria del municipio, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y conectividad entre el casco urbano, las diferentes veredas y las inspecciones. Para tal efecto, se contempla la intervención de los tramos viales que, de acuerdo con las necesidades identificadas y la priorización de la Administración Municipal, requieran atención, bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, con el fin de optimizar los recursos disponibles y ejecutar las actividades de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente requeridas.

La red vial terciaria del municipio constituye un componente fundamental para la movilidad de la población rural, el transporte de productos agrícolas y pecuarios, el acceso a servicios básicos y el desarrollo de las actividades económicas y sociales. Sin

embargo, debido a las condiciones propias de estas vías, caracterizadas en diferentes sectores por superficies en afirmado, pendientes pronunciadas, drenajes, condiciones topográficas variables y exposición permanente a factores ambientales, se presenta un desgaste progresivo y natural de la infraestructura vial, generado por el tránsito vehicular, la escorrentía superficial, la erosión y la pérdida de material de la superficie de rodadura.

Esta situación se ve acentuada durante las temporadas de lluvias, debido al incremento de las precipitaciones y de los caudales de escorrentía, lo que puede ocasionar pérdida de material, formación de baches, deterioro de la superficie de rodadura, afectaciones en cunetas y obras de drenaje, procesos erosivos, deslizamientos y dificultades para la circulación vehicular. Estas condiciones pueden generar restricciones en la movilidad y afectar especialmente el desplazamiento de vehículos de transporte de productos, servicios y atención de las necesidades de las comunidades rurales.

En consecuencia, resulta necesario ejecutar actividades de mejoramiento y mantenimiento vial, tales como conformación y recuperación de la superficie de rodadura, suministro, extendido y compactación de material granular, recuperación de sectores deteriorados, adecuación y limpieza de obras de drenaje, atención de puntos críticos y demás actividades que técnicamente se requieran de acuerdo con las condiciones particulares encontradas en cada tramo vial.

Es importante señalar que las actividades requeridas no obedecen exclusivamente a la ocurrencia de eventos asociados a la temporada invernal, toda vez que la red vial terciaria se encuentra sometida de manera permanente al desgaste derivado del uso, las condiciones climáticas, la escorrentía y el paso del tiempo, por lo cual requiere intervenciones periódicas de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo. La atención oportuna de estas necesidades permite evitar que deterioros inicialmente menores evolucionen hacia afectaciones de mayor magnitud que impliquen mayores costos de intervención y restricciones prolongadas de transitabilidad.

Por lo anterior, la contratación se considera necesaria para mantener y recuperar las condiciones funcionales de la red vial terciaria del Municipio de Gachalá, atender los sectores que presenten deterioro y puntos críticos, prevenir la progresión de daños y garantizar la continuidad de la movilidad rural, contribuyendo al acceso de las comunidades a los servicios, al transporte de bienes y productos y a la integración territorial del municipio. (...)"

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que al presente proceso le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las disposiciones contenidas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y los demás documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

Que, en particular, para la presente contratación resultan aplicables los Documentos Tipo vigentes para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, versión 3, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Resolución No. 463 de 2024.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Gachalá, Cundinamarca, elaboró los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el presente proceso de selección.

Que el día veinte (20) de octubre de 2026 se publicaron en la plataforma SECOP II los estudios previos, anexos, formatos, aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-017-2026.

Que durante el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato, siempre que se acrediten los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

Que, dentro del término establecido para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes, se recibieron cuatro (4) manifestaciones, de las cuales tres (3) acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente. En consecuencia, y de conformidad con la verificación efectuada por la Entidad, el presente proceso se encuentra limitado a MiPymes colombianas domiciliadas en el municipio de Gachalá, Cundinamarca.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se señalen, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que pueden consultarse los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con las normas orgánicas presupuestales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-017-2026**, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA. La descripción detallada de las actividades, cantidades y especificaciones técnicas se encuentra establecida en los documentos que integran el proceso de selección.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. CRONOGRAMA: El cronograma de actividades se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II y forma parte integral del presente proceso de selección.

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	9 días de tiempo transcurrido *(20/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	9 días de tiempo transcurrido *(20/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	9 días de tiempo transcurrido *(20/10/2026 6:35:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(28/10/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	1 día de tiempo transcurrido *(28/10/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18 horas de tiempo transcurrido *(29/10/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	30/10/2026 12:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/10/2026 12:00 *
Plazo para manifestación de Interés	05/11/2026 23:59 *
Realización del sorteo	06/11/2026 17:00
Publicación de la lista de precalificados	06/11/2026 18:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10/11/2026 11:59 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/11/2026 5:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	11/11/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	13/11/2026 08:10 *
Apertura de Ofertas	13/11/2026 08:20 *
Informe de presentación de Ofertas	17/11/2026 17:00 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17/11/2026 18:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	20/11/2026 23:59 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23/11/2026 17:00 *
Firma del Contrato	24/11/2026 12:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/11/2026 12:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	01/12/2026 12:00 *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

4. LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000,00) M/CTE**, incluido todo costo, impuesto, tasa, contribución y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

El respaldo presupuestal del proceso se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000531	25/09/2026	$100.000.000

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDVVF-2026000003	25/09/2026	$390.000.000

Las vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2027 fueron autorizadas mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 25 de agosto de 2026, expedido por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que ejerzan el control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus respectivos anexos, en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. COMITÉ EVALUADOR: Designar como integrantes del comité evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-017-2026 a los siguientes funcionarios:

- Jefe de la Oficina de Contratación.
- Secretaria de Infraestructura.
- Secretaria de Hacienda.

Los integrantes del comité evaluador deberán realizar la verificación y evaluación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los documentos tipo aplicables y las disposiciones legales vigentes, emitiendo los informes y recomendaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Gachalá, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal